

## MARQUÉS DE MONDÉJAR

### FORAJIDOS DE CALABRIA EN 1578

Represión de los forajidos de Calabria, veinte años  
antes de la Conjura de Campanella

[emilio.sola@cedcs.eu](mailto:emilio.sola@cedcs.eu)

Colección: Archivos Mediterráneo, Eursia, Clásicos mínimos,  
Fecha de Publicación: 09/04/2023  
Número de páginas: 27  
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.  
Más documentos disponibles en [www.archivodelafrontera.com](http://www.archivodelafrontera.com)



#### Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del  
**Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias  
Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio  
Sola.

[www.cedcs.org](http://www.cedcs.org)  
[info@cedcs.eu](mailto:info@cedcs.eu)

## Descripción

---

### Resumen:

El marqués de Mondejar, al comienzo de su mandato en Nápoles, organiza la represión de los forajidos de Calabria, muy activos en los años setenta del siglo XVI, tras las operaciones de Uchalí sobre Túnez.

### Palabras Clave

Calabria, forajidos, Nápoles, represión, frontera,

### Personajes

Marqués de Mondéjar, Pedro González de Mendoza, capitán Corcuera, Marco Antonio Colonna, Gran Maestre de Malta, Cardenal Granvela, Hernando de Torres, Embajador en Roma, Alonso Zanoguera, conde de Briatico, cardenal de Aragón, Pedro Antonio Panza, Auditor Spada, Auditor Parra, Juan Pedro de la Rosa, Marco Antonio Fata, Roberto Robertucho, Carlo Spinelo, Gobernador de Tierra de Otranto y Bari, Gobernador de Capitanata, Gobernador de Isola, Gobernador de Capri, Gobernador de Masa, Gobernador de la Cava, Gobernador de Amalfi, Gobernador de Lípari, Stratico de Mesina,

## Ficha técnica y cronológica

---

- **Tipo de Fuente:** manuscrito, impreso, lo que sea
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Estado, legajo 1077, fol. 15, 15,.
- **Tipo y estado:** carta y relación
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Nápoles, 13 de enero de 1578
- **Autor de la Fuente:** Marqués de Mondéjar

# MARQUÉS DE MONDÉJAR

## FORAJIDOS DE CALABRIA EN 1578

### Represión de los forajidos de Calabria, veinte años antes de la Conjura de Campanella

El marqués de Mondéjar se encontró, al llegar al gobierno napolitano como virrey, con una Calabria llena de forajidos; ya sabe que aquellas tierras de Calabria Ultra y Calabria Citra o Calabria Alta es tierra “donde ha habido siempre mayor número de ellos”, y que tanto “por la calidad de la gente como por la disposición de la tierra y constelación de ella, que parece que produce forajidos,” es un problema que se arrastra de antes, y al que no pudo poner coto su antecesor el cardenal Granvela. Pero en 1576 pareció agravarse de tal manera que el virrey hubo de poner en pie un ambicioso plan contra forajidos para el que movilizó todas las provincias del reino de Nápoles.

No comenta explícitamente nada sobre ello el virrey Mondéjar, pero pudiera estar relacionada aquella situación por un sutil hilo rojo con la campaña contra Túnez en ese momento del calabrés más famoso por entonces, almirante de la flota otomana, Uluch Ali o Uchalí, que acababa de conquistar Túnez y la Goleta, una muestra patente de la debilidad del poder hispano-italiano en la region central del Mediterráneo, el entorno natural de Calabria. Y más, teniendo en cuenta que la colonia calabresa en Estambul, del entorno del almirante Uchalí, era muy numerosa y con muchos parientes en Calabria que podrían encontrar refugio allí en caso de extrema necesidad.

En 1576, en principio, el virrey Mondéjar encargó de las acciones contra los forajidos calabreses al gobernador de Rijoles (Reggio Calabria) Alonso de Zanoguera, así como al capitán Corcuera, pero sus acciones no consiguieron los efectos deseados. Por ello nombró a principio de 1577 nuevo gobernador de Calabria al conde de Briatico, que acababa su bienio de gobierno en los Abruzos, y que juzgó hombre de experiencia y buenas condiciones para aquella función. Su actuación, sin embargo, aunque tuvo éxitos parciales, no consiguió los efectos deseados y, más aún, pareció aumentar el número de forajidos y sus acciones destructivas de todo tipo, así como extorsionadoras, exigiendo rescates y “composiciones” en dinero a los calabreses, y atreviéndose a asaltar en pleno día pueblos grandes y castillos. Era tal la gravedad del asunto que el virrey, reunido el Consejo Colateral, decidió nombrar a su propio hijo, Pedro González de Mendoza, con amplias fuerzas y asistencia de uno de los consultores de más experiencia entonces, Pedro Antonio Panza, fiscal de la corte de la Vicaría.

El envío de su hijo Pedro González de Mendoza, que era maestre de campo del ejército de tierra del reino de Nápoles, el virrey Mondéjar dice que se lo pensó mucho por los gastos extraordinarios que iban a suponer las numerosas tropas y los sacrificios que para Calabria y sus gentes iba a suponer el alojamiento y estancia en sus tierras de todo un ejército, pero lo justifica para evitar males mayores: si no se ponía fin a aquella escalada de forajidos, con el tiempo aumentaría el problema y los males que causaban hasta el punto de que habría que enviar un ejército mayor con el aumento de los gastos de la

hacienda real que eso iba a suponer, “con total destrucción y ruina de ellas”, tierras y haciendas.

Porque las fuerzas destinadas a aquella misión eran poderosas, y sus preparativos mismos ya supusieron la remisión de las acciones de los forajidos, atemorizados por la noticia misma de esos preparativos, así como el rearme moral de la población calabresa sufridora de aquella situación. Nueve compañías de infantería española, tres compañías de caballería ligera para controlar los territorios protectores de los forajidos, así como quinientos soldados italianos, con diez cabos, para su persecución, apoyados por las provincias vecinas. Ese verdadero ejército iba acompañado por muchos oficiales de la Vicaría (cuatro escribanos, un maestro de actas, diez alguaciles), un capitán de justicia, para abastecimientos un furriel y un oficial de escribanía de ración, otro oficial del tesorero, etc. Toda una administración burocrática militar en movimiento; también el comisario Marcantonio Fata, muy experimentado en este tipo de acciones contra forajidos, lo mismo que el doctor Roberto Robertuchio y, sobre todo, el muy notable y experimentado también, el abogado fiscal Pierantonio Panza. Para el transporte de las tropas en caso de necesidad, a su vez, se alquiló una nave que, con las otras dos en servicio en la costa calabresa, estuvieran al servicio de las fuerzas movilizadas para la persecución de los forajidos.

Por entonces estaba de gobernador de Principado Citra y Basilicata un hombre que veinte años después iba a ser clave en el desmantelamiento de la conjura de Campanella, Carlo Spinello, al que también se movilizó de alguna manera al ordenarle que con cien soldados italianos pagados se apostase en la frontera calabresa de esas provincias. Se escribió a todas las provincias marítimas de la zona para que controlasen las naves que llegaran a sus costas por si en ellas llevaban a forajidos, de los que se les facilitó descripción y, sobre todo, se les anunció los premios que se darían a quienes capturaran a dichos forajidos: 200 ducados - “ y que tal vez podrá ser que alargue la mano a 500” – por cada forajido principal, y 30 ducados por cada forajido común, para que muchos se movieran por el interés de la ganancia y los entregaran a las autoridades. En especial se escribió a la nobleza calabresa, tanto a titulares como a sus primogénitos, amenazándoles con castigos rigurosos si tuvieran omisiones o descuidos con los perseguidos, así como a cualquier persona “sin excepción”. El párrafo referido a este aspecto está subrayado en la corte filipina, como muestra de especial preocupación por esta posibilidad.

Además de la movilización general de las provincias del reino de Nápoles, el virrey Mondéjar escribió al virrey de Sicilia, Marco Antonio Colonna, para que estuviera al tanto de la magna operación contra los forajidos calabreses e incluso enviase comisarios a las principales fronteras marítimas por las que podrían circular con más facilidad los perseguidos, resaltándoles los premios ofrecidos por su captura como estímulo: y sobre todo que controlase a los familiares y oficiales del Santo Oficio de Mesina para “que no den favor y ayuda ni encubran forajidos del reino porque el conde de Briatico, gobernador de Calabria, ha avisado que son favorecidos de ellos”. Esta advertencia de la relación está subrayada en la corte, con una advertencia de “ojo” al margen, pues este hecho parece que debió preocupar en especial en la corte filipina, como la posible protección de los propios calabreses y su nobleza. Lo mismo se escribió al Stratico de Mesina, así como al Gran Maestre de Malta y al embajador filipino en Roma, así como

a Hernando de Torres para que pusiera espías “así dentro de Roma como fuera” para facilitar la captura de los que se pudieran acoger en aquellas partes.

En fin, tras tantos preparativos el hijo de Mondéjar, Pedro González de Mendoza, pudo partir para su misión en Calabria a principios de enero de 1578.

a todo lo que por su parte se le pidiere para el efecto,  
 y queden a sus oficiales la orden y comisión para ello  
 porque de mas de que gozavan de los dichos premios, no  
 no davan causa a que se proceda contra ellos, y aun  
contra qualisq<sup>ra</sup> otras personas, sin excepcion que  
en negocio desta calidad, ha van tenido alguna  
omission, o descuido, con la severidad q<sup>ue</sup> pareciere  
convenir,  
 Atando la Ciudad de Benevento dentro de l<sup>o</sup> Reyno, y hendo

y familiares que  
 favor, y ayda, ni encubran los forax<sup>tes</sup> del Reyno  
 el Arqueel Conde de Bratice Govern<sup>or</sup> de Calabria  
 ha avisado que son favorecidos de ellos  
 Hasin<sup>do</sup> el Virrey a los dichos Inquisidores en esta  
 conformidad por lo que toca a los oficiales, y fami-  
 liares del sancto officio, que favoreci<sup>er</sup> los d<sup>hos</sup>  
 forax<sup>tes</sup> para que les manden que no lo hagan  
 y mandando para la d<sup>ha</sup> perfeccion, y castigo, la buena

Los dos fragmentos subrayados en la corte filipina, en el segundo con una anotación al margen que parece indicar se advierta también al arzobispo de Palermo del comportamiento de algunos oficiales de la Inquisición.

## ACTUALIZACIONES

### 1

## LA CARTA DEL VIRREY MONDEJAR

Nápoles. A Su Majestad. Del Virrey, 23 de enero 1578.  
Recibida a 11 de febrero.

"Respondidas".

"Sobre las provisiones que ha hecho contra los forajidos, enviando para la ejecución de ellas a don Pedro González de Mendoza, su hijo, que sirve el oficio de Maestre de campo de la infantería española de aquel reino.

A la Sacra Católica Real Majestad del Rey nuestro señor.

+ Sacra Católica Real Majestad:

**Males que causan los forajidos en Calabria desde la época del gobierno de Granvela**

Habiendo tenido noticia, luego que llegué a este Reino, del gran número de forajidos que había en él, y de los muchos daños y males que hacían, robando por los caminos y matando hombres, talando y debastando las tierras y heredades de los vecinos y moradores de él, violando los templos, cometiendo sacrilegios, y haciendo incendios, y composiciones, y perpetrando otros muchos graves, enormes y atroces delitos e insultos, apremiándome mucho lo susodicho y dándome la pena y cuidado que era razón, procuré de poner en ello el remedio que convenía, viendo que las provisiones que en tiempo del Reverendísimo Cardenal de Granvela, mi antecesor, se habían hecho, no solo no habían bastado para el dicho efecto mas se había aumentado el número de los dichos forajidos, y multiplicándose los delitos, y crecido su poder e insolencia, tanto que en ninguna parte del Reino podía caminar sin mucho riesgo y peligro.

**Envío de Comisarios a Calabria Alta y Calabria Cítrea sin efecto claro**

Y proveí que fuesen a diversas partes de él Comisarios con gente a la persecución y castigo de los dichos forajidos; y especialmente a las provincias de Calabria Alta y Ultra, donde ha habido siempre mayor número de ellos y cometídose mayores y más atroces delitos, así por la calidad de la gente como por la disposición de la tierra y constelación de ella, que parece que produce forajidos, llegando su insolencia a términos que entraron en medio del día

en la ciudad de Rijoles con artillería y batieron una casa y la tomaron por fuerza, y mataron los que estaban dentro en ella, sin que el gobernador de la dicha ciudad, que se halló en ella, fuese parte para estorbárselo por no obedecerle ni acudirle los vecinos de la dicha ciudad.

**Sustitución del capitán Corcuera y del  
gobrenador de Rijoles, Alonso Zanogueera,  
por el conde de Briatico**

Y como quiera que los Comisarios que para al persecución y castigo de los dichos forajidos diputados fueron para la provincia de Calaria Çitra, al capitán Corcuera con un letrado para consulta para las cosas tocantes a justicia, y a don Alonso Zanoguera, gobernador de la dicha ciudad de Rijoles, con otro letrado por consultor para la provincia de Calabria Ultra, hicieron contra los dicho forajidos algunos buenos efectos, viendo que no bastaban para limpiar las dichas provincias de forajidos, antes crecía el número de ellos y se continuaban y multiplicaban los delitos, acordé de enviar allí al conde de Briatico, como a Vuestra Majestad escribí, con el autoridad y gente que me pareció convenía para la persecución y castigo de los dichos forajidos, pareciéndome muy competente sujeto por ser hombre muy cuidadoso y vigilante, y de mucha experiencia, nombrándole por gobernador de las dichas provincias, en el entretanto que Vuestra Majestad otra cosa mandase y proveyese, y dándole el autoridad y gente que pareció convenir para el efecto que se pretendía.

**Al seguir los males causados por los  
forajidos, envía a su hijo Pedro González de  
Mendoza, con el auditor Panza**

Y comoquiera que el dicho conde ha atendido con mucho cuidado y vigilancia a ello, y hecho algunos buenos efectos, viendo que no solo no han bastado para conseguir el fin que se pretendía, antes se iba acrecentando el número de los dichos forajidos, continuándose y multiplicándose cada día más los delitos; y llegado su insolencia a términos de combatir castillos y entrar en lugares grandes y de mucha vecindad, en medio del día, y matar dentro de las iglesias a sus enemigos, y llevar otros presos, y rescatarlos, y componetlos a dinero, por tenerles infundido tanto temor con dar atroces muertes, y talar, y debastar las heredades, y matar los ganados de los que les hacían resistencia, o iban en su persecución por orden y mandado de los gobernadores, que no osaban hacerlo, y tenían de todo punto perdido el respeto, temor y obediencia a la justicia; y viniendo cada día de las dichas provincias muchas quejas de los grandes males y daños que recibían, y teniendo muy bastante información de ellos, temiendo que si no se ponía en ello breve, pronto y eficaz remedio, caminaba el negocio de manera que podría suceder algún gran inconveniente en dichas provincias



para el verano que viene, no previniéndolo y obviándolo con tiempo, he acordado de hacer comparecer de los de este Colateral Consejo de faldas largas y cortas las provisiones que me han parecido convenir para limpiar las dichas provincias de forajidos, y desarraigarlos, y estirparlos de todo punto de ellas, de que envió Relación aparte a Vuestra Majestad por no alargar tanto en esta, nombrando y señalando a instancia y requisición suya, para la ejecución de ellas a don Pedro González de Mendoza, mi hijo, que al presente ejerce el oficio de maestre de campo de la infantería de este Reino, llevando consigo por consulta a Pero Antonio Panza, abogado fiscal de la gran corte de la Vicaría, hombre muy plático y de mucha experiencia en esta materia de forajidos, y que ha dado tan buena cuenta de otras comisiones semejantes que se le han encargado, que puede con razón presumir que la dará buena de esta.

Ha tardado tiempo en decidirlo, pero al fin lo ha hecho para evitar mayores gastos futuros

Y como quiera que por la experiencia que tengo de estas cosas juzgaba ser muy convenientes y necesarias, me he detenido en hacerlas; y dilatádolo todo lo que he podido así por excusar los gastos de esta regia corte y evitar el daño, vejación y molestia que necesariamente han de recibir los vecinos y moradores de las dichas provincias con la gente de guerra que va a ellas, por muy disciplinada y corregida que sea, ha sido lance forzoso el hacerlas para evitar y excusar otros muy mayores daños, caminando el negocio de manera que a no usar luego de breves, eficaces, pronto y gallardos remedios pudiera con gran razón temerse que se aumentase el número, poder y reputación de los dichos forajidos tanto que fuese necesario formar ejército para allanarlos y conquistarlos, con muy mayor gasto de la hacienda de Vuestra Majestad que al presente se dará; y no solo con mayor perjuicio y daño de las dichas provincias, pero con total destrucción y ruina de ellas.

Sólo con las noticias de los preparativos se ha animado la gente de Calabria y atemorizado los forajidos

Espero en Nuestro Señor que con las dichas provisiones, las cuales han dado generalmente gran satisfacción a todos los de este Reino, se ha brevemente de conseguir el fin que se pretende, y allanarse y quietarse, y con ponerse lo de dichas provincias como al servicio de Nuestro Señor y al de Vuestra Majestad y a la quietud y pacificación de ellas y de todo este Reino conviene; porque con solo haber llegado las nuevas de las dichas provisiones a Calabria, van perdiendo los dichos forajidos el ánimo y orgullo con que procedían, y animándose los de la tierra tanto que han hecho contra ellos algunas facciones, matando y prendiendo algunos, estando antes tan oprimos y atemorizados y desanimados que no osaban rebullir.



Despedida y data

Y de lo que se fuese haciendo iré dando a Vuestra Majestad  
aviso de mano en mano. Ensalce Nuestro Señor y prospere  
la Sacra Católica Real Persona y estado de Vuestra Majestad.

De Nápoles, a 13 de enero de 1578.

Sacra Católica Real Majestad, de Vuestra Majestad criado y vasallo,  
el Marqués.

S. CRM<sup>+</sup>

De V. M.<sup>+</sup> Criado y Vasallo

Comarques

## 2 LA RELACIÓN DEL VIRREY MONDÉJAR

Sumario de las provisiones que el Virrey de Nápoles ha mandado hacer para el castigo y extirpación de los forajidos de Calabria.

En 1576 envía el Virrey Mondéjar al capitán Corcuera a Calabria Citra, con los auditores Parra y Spada

Primeramente, mandó el Virrey en el año 1576 que el capitán Corcuera, por la buena relación que tenía de él, fuese a asistir a esto en la provincia de Calabria Citra, dándole la autoridad y gente que por entonces pareció que bastaba, y por algunos días tuvo por consultor en su comisión al Auditor Parra, y después se le señaló al doctor Spada: y aunque el dicho Corcuera hizo algún efecto, no fue tanto como era necesario que se hiciera.

Envío en 1576 a Calabria Ultra a Alonso Zanoguera, con el auditor de la Rosa

El mismo año 1576 mandó el Virrey que en la provincia de Calabria Ultra asistiese a esto mismo don Alonso Zanoguera, por la satisfacción que se tenía de él, dándole también la autoridad y gente que la necesidad pedía entonces, y señalándole por consultor al doctor Juan Pedro de Rosa; y aunque el dicho Don Alonso hizo buenos efectos, no bastaron para conseguir el principal.

A principios de 1577 el virrey Mondéjar hace venir al gobernador de Abruzo, Conde de Briatico, para gobernar Calabria

Pareciendo al Virrey que eran necesarias nuevas provisiones y más gallardas para el dicho castigo y extirpación de forajidos, y muy a propósito para esto el conde de Briatico, que se hallaba por gobernador de las provincias de Abruzo, le mandó llamar de ellas al principio del año 1577, por haber acabado el bienio, y que fuese a gobernar las de Calabria, que estaban sin gobernador, y a asistir al dicho castigo y extirpación de forajidos, dándole más autoridad que a los demás, como entonces pareció que era necesario, revocando por su ida al dicho don Alonso Zanoguera y capitán Corcuera; y aunque el dicho conde ha hecho en todo lo que ha podido, como se ha conocido por las diligencias que ha usado, todavía, no ha bastado para que se haya conseguido lo que se desea.

Al no ser suficientes estas medidas, tras consultar al Consejo Colateral, envía a su hijo Pedro Gomzález de Mendoza con el abogado fiscal Panza

Viendo el Virrey que las dichas provisiones no bastaban a conseguir lo que se deseaba, y comunicando esto con el Consejo Colateral, y representando en él los inconvenientes que se le ofrecían y la necesidad que había de hacer con brevedad suficiente provisión en esto, con parecer de todo el dicho Consejo, se resolvió el Virrey de enviar a este efecto a don Pedro González de Mendoza, su hijo, llevando consigo por consultor al abogado fiscal Pierantonio Panza por la mucha plática y experiencia que tiene de esta materia, con la autoridad que ha parecido convenir para que se consiga esto.

**Fuerzas con las que lo ha dotado para esta misión**

Para lo cual le ha mandado proveer las cosas siguientes:

Nueve compañías de infantería española que principalente han de servir para dar paso y vejacionen los lugares sospechosos, de donde los forajidos son ayudados, y favorecidos.

Tres compañías de caballos ligeros que han de servir asi para el dicho paso y vejación como para la persecución y castigo de los dicho forajidos.

Quinientos soldados italianos debajo de cinco cabos para dar la caza, y perseguir y prender los dichos forajidos, juntamente con la demás gente de las provivincias convecinas que será llamada para esto, lo cual será según la necesidad que hubiere.

Ha mandado el Virrey a los capitanes del batallón que sigan la orden del dicho don Pedro para esto.

**Comisarios y otros ministros destinados para esa expedición**

Han se andado para lo mismo los ministros siguientes:

El comisario Marcantonio Fata con su gente, por la plática y experiencia que tiene en este ejercicio, habiéndolo continuado por mucho tiempo.

El doctor Roberto Robertucho, que también tiene mucha plática en esto.

Un capitán de justicia.

Un Maestro data de la Vicaría.

Cuatro escribanos de aquel tribunal.

Diez alcuaciles de él.

El furriel del ejército.

Un oficial de la escribanía de ración.

Otro del oidor.

Otro del Tesorero general. Estos tres para que tengan cuenta y razón de lo que se gastare.

**Tres fragatas para llevar a la gente por mar**

Hase asoldado una fragata para que, con otras dos que están en la costa de Calabria asistiendo a la guardia de la salud de este Reino, lleven gente por mar donde será necesario para la persecución de los forajidos.

**Carlos Spinel, gobernador de Principado Citra y Basilicata, con cien soldados**

Y porque las provincias de Principado Citra y Basilicata confinan con las de Calabria, ha mandado el virrey a Carlo Spinel, gobernador de ellas, que se llegue a los confines y lleve consigo cien soldados italianos pagados para ayudar a esto.

**Avisos a las provincias vecinas de Otranto y Bari, con los premios señalados por la captura de forajidos: de 200 a 500 ducados para los principales y 30 ducados para los ordinarios**

Ha mandado el Virrey al gobernador de Tierra de Otranto y Bari que haga las diligencias que le escribiere el dicho don Pedro, y que desde luego provea que se reconozcan todos los bajeles que llegaren en las costas de sus provincias que fueren de Calabria, y que yendo forajidos en ellos se prendan; y para que se puedan conocer se le han dado las señas que ordinariamente suelen tener, admitiéndole que para que las personas a quien diere cargo de esto asistan a ello con más cuidado y diligencia, les haga entender que, no embargante que sean estipendiarios, gozarán de los premios que ha prometido el dicho don Pedro; que son: por cada forajido principal 200 ducados, y que tal podrá ser que alargue la mano a 500; y por cada forajido de lo ordinarios, treinta ducados. Habiéndole ordenado también que haga entender en las provincias esto mismo, porque muchos por la ganancia trabajarán de hacer efecto.

**Esto mismo se escribe a los gobernadores de las provincias vecinas, y hasta a Gaeta**

En esta conformidad se escribió al Gobernador de Capitanata y condado de Molise.

Idem al Gobernador de Abruço.

Al Capitán a Guerra en Gaeta ha mandado el Virrey que haga reconocer todos los bajeles que por allí pasaren de las costas de Calabria para el dicho efecto.

Para el mismo se ha escrito muy encarecidamente al Gobernador de Isola y avisádole de los dichos premios.

Idem al Gobernador de la isla de Capri.

Idem al gobernador de Masa.

Idem al gobernador de la Cava, por lo que toca a la marina de Vietre.

Idem al Gobernador del estado de Amalfi por lo que toca a aquella costa.

**Insistencia especial a los de las islas de  
Lípari**

Y pareciéndo que en la isla de Lipar pueden tener acogida los dichos forajidos por ser tan vecina a este Reino, ha mandado el Virrey al gobernador de ella que tenga mucho cuidado de saber si van allí forajidos y de prenderlos, y que eche bando que ninguno los encubra ni recepte, a pena de la vida, y que imponga esa a los que no se los revelaren con todo secreto, para que los pueda prender, dándole aviso de que los que hicieren efecto en esto gozarán de los dichos premios.

A la universidad de Lipar ha mandado el Virrey que tenga en esto, como en todo lo demás, muy buena correspondencia con el dicho gobernador y que le advierta secretamente de lo que entendiere para que mejor pueda cumplir con lo que se le ha ordenado.

**A la nobleza de Calabria y a sus  
primogénitos con especial insistencia, pues  
se duda si algunos apoyan a forajidos**

Ha escrito el Visorey a todos los titulados de Calabria y a sus primogénitos que ayuden al dicho don Pedro y acudan a todo lo que por su parte se les pidiere para este efecto, y que den la orden que conviene para él, porque además de que gozarán de los dichos premios, no no (sic) darán causa a que se proceda contra ellos, y aún contra cualesquier otras personas sin excepción que en negocio de esta calidad habrán tenido alguna omision o descuido, con la severidad que parecerá convenir.

**Al cardenal de Aragón a Benevento para  
que controle a los viajeros por mar que  
lleguen allí**

Estando la ciudad de Benevento dentro del Reino, y siendo aquel lugar tan ocasionado para recogerse en él forajidos, ha parecido al Virrey escribir al Gobernador de allí que en observancia de la capitulación no permita

en aquella jurisdicción forajidos, ni que ninguno los recepte ni encubra, y que si fueren algunos a ella los prenda y remita; y porque el Cardenal de Aragón tiene la superintendencia del gobierno de la dicha Benevento, le ha escrito el Virrey pidiéndole que en conformidad de lo que ha escrito a dicho gobernaor le dé la orden necesaria.

**Al virrey de Sicilia, Marco Antonio Colona, se le pide en especial que controle a los inquisidores pues se sospecha que algunos ayudan a forajidos**

Y siendo la vecindad de Sicilia mucha parte para impedir el castigo y extirpación de los dichos forajidos, ha expedido el Virrey con grande instancia a Marco Antonio Colona que envíe comisarios a las fronteras de Calabria para que no solamente con esto se les quite la comodidad que en la dicha Sicilia pueden hallar para su seguridad, pero que juntamente ayuden a la persecución y castigo, dándole también aviso de los premios que están concedidos a los que harán efecto; y pidiéndole asimismo que mande hacer oficio con los inquisidores para que ordenen a los oficiales y familiares que tienen en Mesina que no den favor y ayuda ni encubran los forajidos del Reino, porque el conde de Briatico, goberador de Calabria, ha avisado que son fauorecido de ellos.

[subrayado al margen, y “ojo”]

[Al margen del párrafo siguiente: “Para que lo diga... al arçob[is]po ¿Ter...o?”]

Ha escrito el Virrey a los dichos inquisidores en esta conformidad, por lo que toca a los oficiales y familiars del Santo Oficio que favorecen los dichos forajidos para que les manden que no lo hagan.

**Lo mismo al Stratico de Mesina**

Y importando para la dicha persecución y castigo la buena correspondencia del Stratico de Mesina, le ha escrito el Virrey pidiéndole que la tenga con el dicho don Pedro, encargándole mucho que no solamente no permita que en su jurisdicción se encubran forajidos del Reino, pero que (yendo a ella) los haga prender y remitir, y que para esto haga las provisiones necesarias.

**Petición similar al Gran Maestre de Malta**

Y siendo posible que viéndose los forajidos atajados por tantas partes procuren algunos de salvarse en las isla de Malta, asi por tener aparejo para ello como por parecerles que en ella estarán seguros, por ser más remota, para quitarles esta comodidad ha parecido también al Virrey escribir al Gran Maestre Hierosolimitano pidiéndoles con grande encaresimiento que dé orden para que no se recepten en aquella isla; y que yendo allá algunos se prendan y pongan a buen recaudo; y que si se hiciere algún efecto lo avise.

Petición en este sentido también al embajador en Roma y a Hernando de Torres para que consiga espías

Ha escrito el Virrey al Embajador de Roma que haga oficio con Su Santidad, para que de nuevo mande que en observancia de la capitulación no se permitan en sus tierras forajidos del Reino, y que se persigan y prendan los que se hallaren en ellas y se remitan, advirtiéndole asimismo los premios que están prometidos a los que harán efecto para que se publiquen en el estado de la Iglesia.

También ha escrito al dicho embajador que procure que su santidad mande dar breve para que se pueda proceder con sus clérigos y personas eclesiásticas que habrán delinquido en compañía de forajidos o dádoles favor o ayuda, siendo esto muy necesario no solamente para el efecto que ahora se pretende pero para que en lo porvenir no osen las dichas personas eclesiásticas dar favor ni ayuda a los delincuentes.

Asimismo ha escrito el virrey a don Hernando de Torres que desde luego prevenga las personas que fielmente le podrán servir de espías, así dentro de Roma como fuera, para procurar de haber a las manos los forajidos del Reino que se irán a recoger en aquellas partes.

El 8 de enero de 1578, inicio de la misión de Pedro González de Mendoza

Partió el dicho don Pedro de Nápoles a 8 de enero 1578.

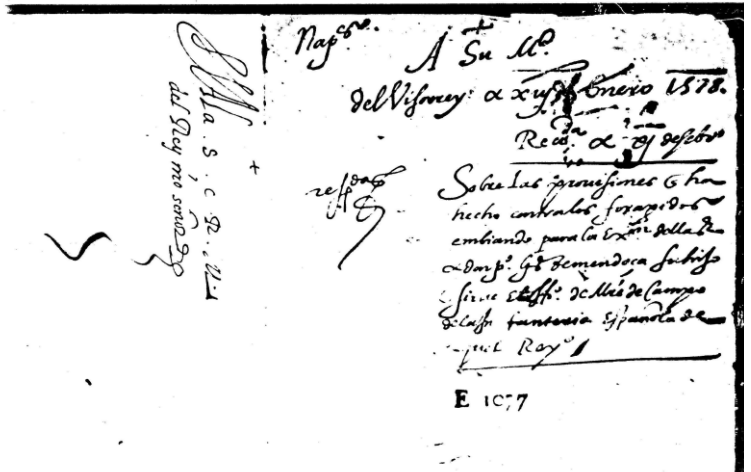




# DOCUMENTOS ORIGINALES

1

AGS Estado, legajo 1077, doc. 14.  
1578, 13 de enero, Nápoles. El  
Virrey al rey. Recibida a 11 de  
febrero.



**P. 1** En sobrescrito:

Nap[ol]es. A Su M[ajesta]d. Del Visorrey, XXIII de Enero 1578.  
Reci[bi]da a XI de febr[er]o-

"Resp[on]di[da]s".

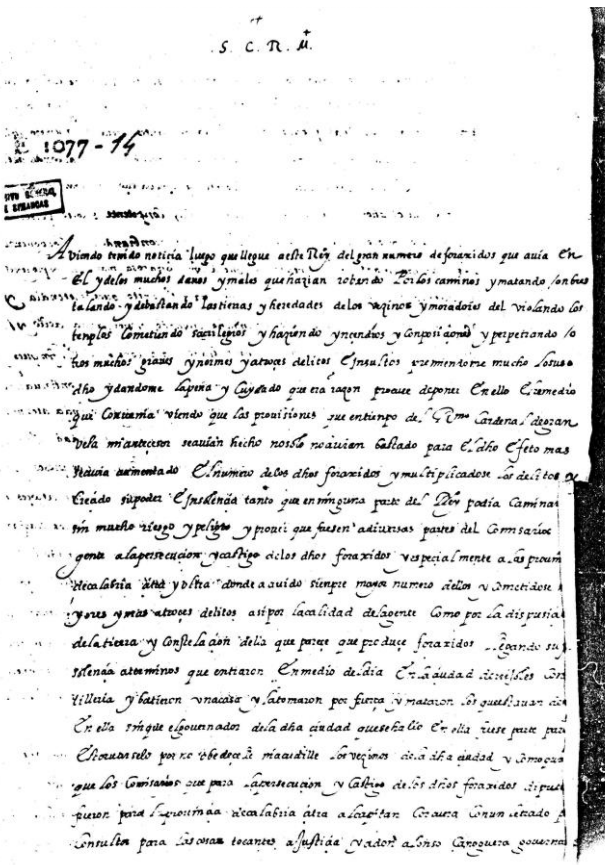
"Sobre las prouisiones q[ue] ha hecho contra los foraxidos, embiando para la  
ex[ecuci]on dellas a don P[edr]o G[onzález] de Mendoça, su hijo [que] sirue el off[ic]io  
de M[ae]stre de campo de la infanteria española de aquel rei[n]o.

A la S.C.R.M. del Rey n[uest]ro señor.

**p. 2**

+ SCRM:

Aviendo tenido noticia luego que llegué a este Rey[no] del gran número de foraxidos que auia en él, y de los muchos daños y males que hazian, robando por los caminos y matando onbres, talando y debastando las tierras y heredades de los vezinos y moradores dél, violando los ten plos cometiendo sacrilegios y haziendo ynçendios y con posiciones y perpetrando otros muchos graues ynformes y atroçes delitos e insultos, ¿premiendome mucho lo susod[ic]ho y dándome la pena y cuydado que era razón, procure de poner en ello el remedio que conuenia, viendo que las prouisiones que en tien po del R[everendí]simo Cardenal de Granvela, mi antecessor, se auian hecho, no solo no auian bastado para el d[ic]ho efeto mas se auia aumentado el número de los d[ic]hos foraxidos, y multiplicándose los delitos y creçido su poder e insolencia tanto que en ninguna parte del Rey[n]o podia caminar sin mucho riesgo y peligro; y prouei que fuesen a





términos de con batir castillos y entrar en lugares grandes y de mucha vezindad, en medio del día, y matar dentro de las yglesias a sus enemigos, y llevar otros presos y rescatallos y componellos a dinero por tenelles yncutido (sic) tanto temor con dar atroçes muertes y talar y debastar las heredades y matar los ganados de los que les hazian Resistencia, o yuan en su persecuçion por orden y mandado de los gouernadors, que no osauan hazello, y tenían de todo punto perdido el respeto, temor y obediencia a la justia; y viniendo cada día de las d[ic]has prouincias muchas quexas de los grandes males y daños que rescibian, y teniendo muy bastante informaçion dellos, temiendo que si no se ponía en ello breue, pronto y eficaz remedio, caminaua el negoçio de manera que podría suçeder algún gran inconueniente en d[ic]has prouinçias para el uerano que

viene, no preuiniendolo y ouandolo con tien po, e acordado de hazer con parecer de los deste Colateral Consejo de faldas larges y cortas las prouisiones que me an parecido, conuenir para lin piar las d[ic]has prouincias de foraxidos y desarraigallos y estirpallos de todo punto dellas, de que enbio Relaçion aparte a V.Mt. por no alargar tanto en esta, nombrando y señalando a instançia y requisicion suya para la execuçion dellas p.4 a don P[edr]o Gonçalez de Mendoça, mi hijo, que al presente exerçe el off[ic]o de m[aest]re de can po de la infantetia deste Rey[n]o, lleuando consigo por consulta a Pero Antonio Pança, abogado fiscal de la gran corte de la Vicaría, onbre muy plarico y de mucha esperiençia en esta materia de forxidos, y que a doado tan Buena quenta de otras comisiones semejantes que se le an encargado

que puede con rrazon presumir que la dará Buena desta; y como quiera que por la esperiençia que tengo destas cosas juzgaua ser myt conuenientes y neçarias me e detenido en hazellas y dilatadolo todo lo que e podido así por escusar los gastos desta

adonq[ue] gonçalez demendoça mi hijo que al presente Exerçe el off[ic]o de m[est]re de  
 Campo de la Infanteria deste Rey[n]o lleuando consigo por consulta a pero antonio  
 pança abogado fiscal de la gran corte de la vicaria onbre muy plarico y de mucha  
 esperiençia En esta materia de foraxidos y que adado tambien quenta de otras  
 Comisiones semejantes que se le an encargado que puede conuenir para lin piar  
 las d[ic]has prouincias de foraxidos y desarraigallos y estirpallos de todo punto  
 dellas, de que enbio Relaçion aparte a V.Mt. por no alargar tanto en esta, nombrando  
 y señalando a instançia y requisicion suya para la execuçion dellas p.4 a  
 don P[edr]o Gonçalez de Mendoça, mi hijo, que al presente exerçe el off[ic]o de m[aest]re  
 de can po de la infantetia deste Rey[n]o, lleuando consigo por consulta a Pero Antonio  
 Pança, abogado fiscal de la gran corte de la Vicaría, onbre muy plarico y de mucha  
 esperiençia en esta materia de forxidos, y que a doado tan Buena quenta de otras  
 comisiones semejantes que se le an encargado que puede con rrazon presumir que la  
 dará Buena desta; y como quiera que por la esperiençia que tengo destas cosas  
 juzgaua ser myt conuenientes y neçarias me e detenido en hazellas y dilatadolo  
 todo lo que e podido así por escusar los gastos desta



regia corte y euitar el daño vexaçion y molestia que neçesaria mente an de reçibir los vezinos y moradores de las d[ic]has prouinçias con la gente de Guerra que ua a ellas por muy diçiplinada y corregida que sea, a sido lance frçoso el hazellas para euitar y escusar otros muy mayores daños caminando el negoçio de manera que a no usar luego de breues, efiçazes, prontos y gallardos remedios pudiera con gran razòn temerse que se aumentase el número, poder y reputaçion de los d[ic]hos foraxidos tanto que fuse neçesario formar exercito para allanillos y conquistallos con muy mayor gasto de la hazienda de V.Mt. que al presente se dara, y no solo con mayor perjuizio y daño de las d[ic]has prouinçias pero con total destruçion y ruina dellas. Espero en N.Sr. que con las d[ic]has prouisiones, las quales an dado generalmente gran satisfaçion a todos los deste Reyno, sea breuemente de conseguir el fin que se pretende y allanarse y quietarse y con ponerse lo de d[ic]has prouinçias como al seruioçio de N.Sr. y al de V.Mt. y a la quietud y paçifiçacion dellas y de todo este Rey[n]o conuiene porque con solo auer llegado as nueuas de las d[ic]has prouisiones a Calabria van perdiendo los d[ic]hos foraxidos el ánimo y orgullo con que proçedían y animadose los de la tierra tanto que an hecho contra ellos algunas faiçiones, matando y prendiendo algunos, estando antes tan opresos y atemorizados y desanmados que **p.5** no osauan rebullir. Y de lo que se fuese haziendo yré dando a V.Mt. auiso de mano en mano. Ensalçe N.Sr. y prospere la SCRIP y estado de V.Mt. De Nápoles a XIII de enero de 1578.

SCRIP, De V.Mt. criado y vasallo, el Marq[ue]s.

*no formen rebullir y de lo que se fuese haziendo yré dando a V.Mt. auiso de mano en mano Ensalça N. S. y Prospere la SCRIP y estado de V.Mt. De Nápoles a XIII de enero de 1578*

*SCRIP*

*De V.Mt. Criado y Vasallo*



Ibidem, doc. 15: "Sunario de las prouisiones que el Visorrey de Ná[ole]s ha mandado hazer para el castigo y extirpación de los foraxidos de Calabria".

E 1077

Sumario de las prouisiones que el Visorrey de nap<sup>l</sup> ha mandado hazer para el castigo y extirpación de los foraxidos de Calabria

Primeramente mandó el visorrey en el año 1576. que el Cap<sup>l</sup> Corcuera por la buena relación que tenía del, fuesse a assistir a esto, en la Prouincia de Calabria Citra, dándole la auctoridad, y gente, que por entonces, parecio que bastaua, y por alg<sup>os</sup> dias tuuo por Consultor en su comission, al doctor Parra, y despues se le señaló el doctor Spada, y aunque el dicho Corcuera hizo algun effecto, no fue tanto como era necess<sup>ari</sup>o que se hiziera.

El mismo año 1576. mandó el visorrey que en la Prouincia de Calabria Ultra assistiese a esto mismo Don Alonso Çanoguera por la satisfacion que se le tenía del, dándole tambien la auctoridad, y gente que la necesidad pedía entonces, y señalándole por Consultor, al doctor Juan Pedro de Rosa, y aunque el dicho Don Alonso hizo buenos effectos, no bastaron para conseguir el principal.

Pareciendo al Visorrey, que eran necessarias nuevas prouisiones, y mas gallardas para el dicho castigo, y extirpación de foraxidos, y muy a propósito para esto el Conde de Briatico, que se hallaua por Govern<sup>or</sup> de las Prouincias de Abruço, le mandó llamar dellas al principio del año 1577. por hauer acabado el biennio, y que fuese a gouernar las de Calabria que estauan sin gouernador, y a assistir al dicho castigo, y extirpacion de foraxidos, dándole mas auctoridad que a los demás, como entonces parecio que era necessario, reuocando por su yda, a los dichos Don Alonso Çanoguera, y Cap<sup>l</sup> Corcuera, y aunque el dicho Conde ha hecho todo lo que ha podido como se ha conuersado por la dilig<sup>encia</sup> que ha ydo

[p.1] Primeramente, mandó el Virrey en el año 1576 que el cap[itá]n Corcuera, por la Buena relación que tenía dél, fuesse a asistir a esto en la prouincia de Calabria Citra, dándole la auctoridad y gente que por entonces parecio que bastaua, y por alg[un]os días tuuo por consultor en su commission al Auditor Parra, y después se le señaló al doctor Spada: y aunque el dicho Corcuera hizo algún effecto, no fue tanto como era necess[ari]o que se hiziera.

El mismo año 1576 mandó el Visorrey que en la prouincia de Calabria Ultra assistiese a esto mismo don Alonso Çanoguera por la satisfacion que se tenía dél, dándole también la auctoridad y gente que la necesidad pedía entonces, y señalándole por consultor al doctor Juan Pedro de Rosa; y aunque el dicho Don Alonso hizo buenos efectos, no

bastaron para conseguir el principal.

Pareciendo al Visorrey que eran nessesarias nuevas prouisiones y más gallardas para el dicho castigo y extirpacion de foraxidos y muy a propáosito para esto el conde de Briatico, que se hallaua por gouern[ad]or de las prouincias de Abruço, le mandó llamar dellas al principio del año 1577, por hauer acabado el biennio, y que fuse a gouernar las de Calabria, que estauan sin gouernador, y a assistir al dicho castigo y extirpacion de foraxidos, dándole más auctoridad que a los demás, como entonces parecio que era necesario, reuocando por su yda a el dicho don Alonso Çanoguera y cap[itá]n Corcuera; y aunque el dicho conde ha hecho \en/ todo lo que ha podido, como se ha

conoscido por las dilig[enci]as q[ue] ha usado p.2/ Todavía, no ha bastado para que se aya conseguido lo que se dessea.

*Todavía no ha bastado para que se aya conseguido lo que se dessea*

*Viendo el virrey que las dichas prouisiones no bastaua a conseguir lo que se desseaua, y comunicando lo con el Consejo Colateral, y representando en él los inconuenientes que se le ofrescian, y la necesidad que hauiade hazer con breuedad suficiente prouisio[n] en esto, con parecer de todos el dicho Consejo, se resol. más el virrey de embiar a este effecto a Don Pedro Gonzalez de Mendoza su hijo, lleuando consigo por consultor al Abogado fiscal Pierant<sup>o</sup> Pansa por la mucha plática, y experiencia que tiene de la materia con la auctoridad que ha parecido conuenir para que se consiga esto, para lo qual le ha mandado proueer las cosas siguientes*

*Nueue compañías de Infantería española, que principalte han de servir para dar paso, y vexacion en los lugares sospechosos, de donde los foraxidos son ayudados, y favorecidos,*

*Tres compañías de cauallos ligeros, que han de servir assi para el dicho peso, y vexacion, como para la persecucion, y castigo de los dichos foraxidos,*

*Quinientos soldados Italianos de baxo de cinco cabos para dar la caça, y perseguir, y prender los dichos foraxidos juntamente con la demás gente de las prouinzinas, que será llamada para esto, lo qual será, segun la necesidad q[ue] huuiere*

*Ha mandado el Virrey a los Capitanes del batallon que sigan la orden del d[ic]ho Don Pedro p[ar]a lo*

Viendo el Visorrey que las dichas prouisiones no bastaua[n] a conseguir lo que se desseaua, y comunicando esto con el Consejo Colateral, y representando en él los inconuenientes que se le ofrescian y la necesidad que hauiade hazer con breuedad suficiente prouisio[n] en esto, con parecer de todo el dicho Consejo, se resoluo el Virrey de embiar a este effecto a don Pedro González de Mendoza, su hijo, lleuando consigo por consultor al abogado fiscal Pierant[oni]o Pansa por la mucha plática y experiencia que tiene desta materia, con la auctoridad que ha parecido conuenir para que se consiga esto; para lo qual le ham andado proueer las cosas siguientes:

Nueue compañías de infantería española que principal[en]te han de servir para dar paso y vexacion en los lugares sospechosos, de donde los foraxidos son ayudados, y favorecidos.

Tres compañías de cauallos ligeros que han de servir assi para el dicho peso y vexacion como para la persecucion y castigo de los dicho foraxidos.

Quinientos soldados italianos de baxo de cinco cabos para dar la caça y perseguir y prender los dichos foraxidos juntam[en]te con la demás gente de las prouin[inci]as conuezinias que será llamada para esto, lo qual será según la necesidad q[ue] huuiere.

Ha mandado el Virrey a los capitanes del batallon que sigan la orden del d[ic]ho don Pedro p[ar]a esto.

p.3/ Han se a[n]dado p[ar]a lo mis[m]o los ministros sig[uien]tes:



El comissario  
MARCANTONIO FATA  
con su gente por la  
platica y experiencia  
que tiene en este  
exercicio, haviendolo  
continuado por  
mucho tiempo.

El doctor Roberto  
Robertucho que  
también tiene mucha  
platica en esto.

Un capitán de  
justicia.

Un M[ae]str[e] data de  
la Vic[ar]ía.

Quatro escriuanos de  
aquel tribunal.

Diez alcuaziles dél.

El furriel del  
exercito.

Un official de la  
scriuanía de ración.

Otro del oydor.

Otro del Th[esore]ro  
gen[er]al. Estos tres  
para que tenga[n]  
cuenta y razón de o  
que se gastare.

Hasse assoldado una fragats para que, con otras dos que están en la costa de Calabria  
assistiendo a la guardia de la salud deste Reyno, lleuen gente por mar donde será  
necessario para la persecución de los foraxidos.

Y porque las prouincias de Principato Citra y Basilicata confinan con las de Calabria, ha  
mandado ha mandado el virrey a Carlo Spinolo, gouernador dellas, q[ue] se llegue a los  
/p.4/ confines y lleue consigo cien soldados italianos pagados para ayudar a esto.

E 1077 *Han asoldado a lo mis los ministros sig.*

**GENERAL  
REYES**

*El Comissario Marcantonio Fata con gente por la  
platica, y experiencia que tiene en este exercicio,  
haviendolo continuado por mucho tiempo,  
El doctor Roberto Robertucho, que también tiene  
mucho platica en esto.  
Un capitán de justicia  
Un M[ae]str[e] data de la vic[ar]ía  
Quatro escriuanos de aquel Tribunal  
Diez alcuaziles del  
El furriel del exercito  
El barrachel del exercito  
El cirujano del exercito  
Un official de la scriuanía de ración  
Otro del oydor  
Otro del Th[esore]ro gen[er]al. Estos tres, para que tenga  
cuenta, y razón de lo que se gastare  
Ha se assoldado una fragata, para que con otras dos, que  
están en la costa de Calabria, assistiendo a la guardia  
de la salud deste Reyno, lleuen gente por mar  
donde será necessario, para la persecución de los  
foraxidos  
Y porque las prouincias de Principato citra, y basilicata  
confinan con las de Calabria, ha mandado el  
virrey a Carlo Spinolo gouernador dellas, q[ue] se llegue a los*



Ha mandado el Visorrey al gouer[nad]or de Tierra de Otr[ant]o y Bari q[ue] haga las dilig[enci]as que le escriuiere el dicho don Pedro, y que desde luego prouea que se reconozcan todos los baxeles que llegaren en las costas de sus prou[inci]as que fueren

de Calabria, y que yendo foraxidos en ellos se prendan; y para que se puedan conocer se le han dado las señas q[ue] ordinariam[en]te suelen tener, admitiéndole que para que las personas a quien diere cargo desto assistan a ello con más cuydado y dilig[enci]a, le haga entender que, no embargante q[ue] sean stipe[n]diarios, gozaran de los premios que ha prometido el dicho don Pedro, que son por cada forax[id]o principal 200 d[ucad]os, y que tal podrá ser que alargue la mano a 500; y por cada foraxido de lo or[dina]rios, treynta d[ucad]os; haviendole ordenado también que haga entender en las prouincias esto mismo pon... muchos por la ganancia trabajará de hazer effecto.

En esta conformidad se screuio al Gouer[nad]or de Capitanat y condado de Molise.

Idem al Gouer[nad]or de Abruço.

confinis, y lleue consigo cien soldados Italianos y pagados para ayudar a esto.

Ha mandado el visorrey al Gouernador de Tierra de Otr[ant]o y Bari, q[ue] haga las dilig[enci]as que le escriuiere el dicho Don Pedro, y que desde luego prouea que se reconozcan todos los baxeles, que lleparen en las costas de sus Prou[inci]as, que fueren de Calabria, y que yendo foraxidos en ellos se prendan, y para que se puedan conocer, se le han dado las señas, q[ue] ordinariam[en]te suelen tener, admitiéndole que para que las personas, a quien diere cargo desto, assistan a ello con más cuydado, y dilig[enci]a, le haga entender, que no embargante q[ue] sean stipe[n]diarios, gozaran de los premios que ha prometido el dicho Don Pedro, que son por cada cabecera de foraxido principal 200 d[ucad]os, y que tal podrá ser, que alargue la mano a 500. y por cada foraxido de lo ordinarios, treynta d[ucad]os, haviendole ordenado también que haga entender en las Prouincias, esto mismo, por muchos por la ganancia, trabajará de hazer effecto. En esta conformidad se screuio al Gouernador de Capitanat y condado de Molise.

Idem al Gouernador de Abruço.

Al Cap[ita]n a guerra en Gaeta, ha mandado el visorrey, q[ue] haga reconocer todos los baxeles que por allí passaren de las costas de Calabria y a el dicho effecto.

Para el mismo se ha scripto muy encarecidam[en]te al Gouernador de Isola, y auiendo de los dichos premios.

Idem al Gouernador de la Isla de Capri.

Idem al Gouernador de Molise.

Idem al Gouernador de la Gouernatura de Velle.

Al Cap[ita]n a Guerra en Gaeta ha mandado el Virrey q[ue] haga reconocer todos los baxeles que por allí passaren de las costas de Calabria p[ar]a el dicho effecto.

Para el mismo se ha scripto muy encarecidam[en]te al Gouer[nad]or de Isola y uisadole de los dichos premios.

Ydem al Gouer[nad]or de la isla de Capri.

Idem al gouer[nad]or de Massa.

Idem al gouer[nad]or de la Caua, por lo que toca a la marina de Vietre.

**p.57** Idem al Gouer[nad]or del stado de Amalphe por lo que toca a aquella costa.

107

Idem al Gouer[nad]or del stado de Amalphe: por lo que toca a aquella costa  
 y pareciendo que en la isla de Lipar pueden tener acogida los dichos forax[idos] por ser tan vezina a este Reyno, ha mandado el Virrey al gouer[nad]or della q[ue] tenga mucho cuydado de saber si van allí foraxidos y de prenderlos, y que eche bando q[ue] ning[un]o los encubra, ni recepte ayuda de la vida, y que ninguna esta persona no se los reuelare con todo secreto, para que los pueda prender, dando le aviso de que lo que lo que hiziere efecto en esto gozará de los dichos premios.

A la unj de Lipar ha mandado el virrey, que tenga mucho como antes de lo de mat, muy buena corria por el oia con el dicho Gouer[nad]or, y que le aduertia secretam[en]te de lo que entendiere, y que para que pueda cumplir con lo que se le ha ordenado.

Ha scripto el Virrey a todos los titulados de fact, y a sus primogénitos que ayuden al dicho Don Pedro, y acudan a todo lo que por su parte se les pidiere para este efecto, y que den a sus oficiales la orden q[ue] conuiene para el porque de mas de que gozaran de los dichos premios, no darán causa a que se proceda contra ellos, y aun contra qualq[ui]er otras personas, sin excepción que en negocio desta calidad hauran tenido alguna omisión o descuydo, con la seueridad q[ue] parezca conuenir.

Estando la Ciudad de Beneuento dentro de l Reyno, y siendo aquel lugar tan ocasionado para recogerse en el forax[idos], ha parecido al Virrey screuir al Gouer[nad]or de allí, que en observancia de la capitulacion no permita en aquella jurisdiccion forax[idos], ni que ninguno los recogea, ni suelte, y que si fueren aly os a ella, los prenda y remeta.

Y pareciendo que en la isla de Lipar pueden tener acogida los d[ic]hos forax[idos] por ser tan vezina a este Reyno, ha mandado el Visorrey al gouer[nad]or della q[ue] tenga mucho cuydado de saber si van allí foraxidos y de prenderlos, y que eche bando q[ue] ning[un]o los encubra ni recepte, a pena de la vida, y que imponga esa a los q[ue] no se los reuelaren con todo secreto, para que los pueda prender, dándole auiso de que los que hiziere[n] efecto en esto gozará[n] de los d[ic]hos premios.

A la uni[versidad] de Lipar ha mandado el Virrey que tenga en esto, como en todo lo demás, muy buena corresponde[n]cia con el dicho gouer[nad]or y que le aduertia secretam[en]te de lo que entendiere p[ar]a que mejor pueda cumplir con lo que se le ha ordenado.

Ha scripto el Visorey a todos los titulados de Cal[abri]a y a sus primogénitos que ayuden al dicho don Pedro y acudan a todo lo que por su parte se les

pidiere para este efecto, y que den la orden q[ue] conuiene para el porque además de que gozarán de los dichos premios no no (sic) darán causa a que se proceda contra ellos y aún contra qualesq[ui]er otras personas sin excepción que [sigue con subrayado al margen] en negocio desta calidad hauran tenido alguna omisión o descuydo, con la seueridad q[ue] parecerá conuenir.

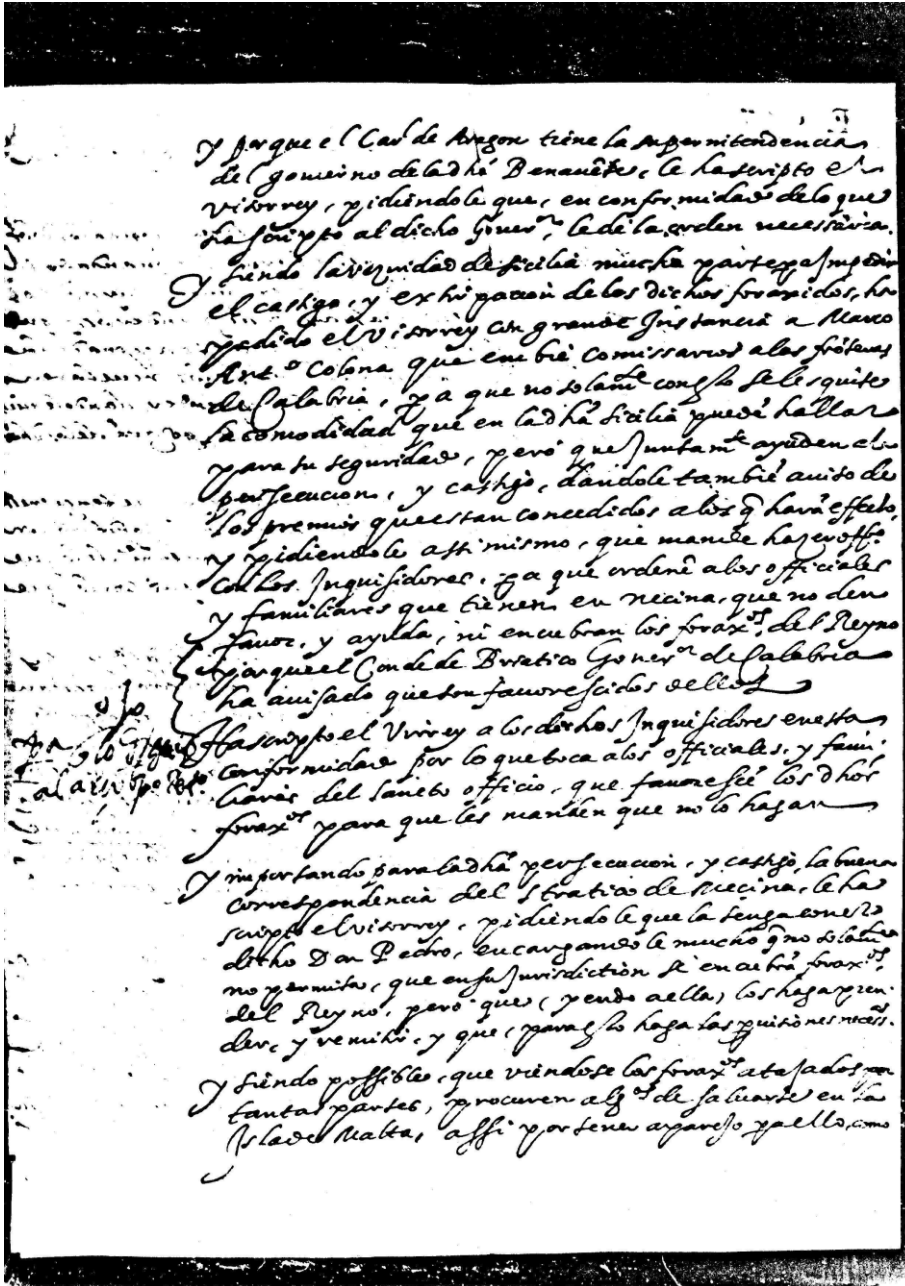
Estando la ciudad de Beneuento dentro del Reyno y siendo aquel lugar tan ocasionado para recogerse en é forax[idos], ha parecido al Visorrey screuir al Gouer[nad]or de allí

que en obseruancia de la capitulación no permita en aquella jurisdicción forax[id]os ni que ninguno los recepte ni encubra, y que si fueren alg[un]os a eslla los prenda y remita /p.6/ y porque el Car[dena]l de Aragón tiene la superintendencia del gouierno de la d[ic]ha Beneue[n]to, le ha scripto el Visorrey pidiéndole que en conformidad de lo que ha scripto a dicho gouer[na]or le dé la orden necessaria. Y siendo la vezindad de Sicilia mucha parte p[ar]a impedir el castigo y extirpación de los dichos foraxidos ha spedido el Visorrey con grande instancia a Marco Ant[oni]o Colona que embie comissarios a las fro[n]teras de Calabria p[ar]a que no solam[en]te con esto se les quite la comodidad que

en la d[ic]ha Sicilia puede hallar para su seguridad pero que juntam[en]te ayuden a la persecución y castigo, dándole tambié[n] auiso de los premios que están concedidos a los q[ue] hará[n] effecto; y pidiéndole assimismo que mande hazer offi[ci]o con los inquisidores p[ar]a que ordene[n] a los officiales y familiares que tienen en Mecina que no den fauor y ayuda ni encubran los forax[ic]os del Reyno, porque el conde de Briatico, gouer[ad]or de Calabria, ha auisado que son fauorescido dellos. [aubrayado al margen, y “ojo”]

[Al margen del párrafo siguiente: “P[ar]a q[ue] lo diga... al arçob[is]po ¿Ter...o?”]

Ha scripto el Virrey a los dichos inquisidores en esta conformidad por lo que toca a los officiales y familiars del Santo Officio que fauoresce los d[ic]hos forax[id]os para que les manden que no lo hagan.



Y importando para la d[ic]ha persecución y castigo la buena correspondencia del Stratico de Mecina, le ha scripto el Visorrey pidiéndole que la tenga con el dicho don Pedro, encargándole mucho q[ue] no solam[en]te no permita que en su jurisdiction se encubra[n] forax[id]os del Reyno, peo que (yendo a ella) los haga prender y remitir y que para esto haga las p[ro]uisiones necess[ari]as.



Y siendo posible que viéndose los forax[id]os atajados por tantas partes procuren alg[un]as de saluarse en las isla de Malta, assi por tener aparejo p[ar]a ello como p.7/ por parescerles que en ella estarán seguros, por ser más remota para quitarles esta comodidad; ha parescido ta[m]bien al Visorrey escreuir al Gran M[ae]str[e] Hierosolimitano pidiéndoles con grande encaresimi[ent]o que de orden p[ar]a q[ue] no se recepten en aquella isla, y que yendo allá algunos se prendan, y pongan a buen recaudo, y que si se hiziere[n] algún effecto lo auise.

por parescerles que en ella estavan seguros, por ser mas remota  
y para quitarles esta comodidad, ha parescido también  
al visorrey escreuir al Gran M[ae]str[e] Hierosolimitano  
diciéndole con grande encaresim[ent]o que de orden p[ar]a q[ue] no  
se recepten en aquella isla, y que yendo allá algunos  
se prendan, y pongan a buen recaudo, y que si se hiziere  
algún effecto lo auise.

Ha scripto el visorrey al embax[ador] de Roma que haga offi-  
cio para que de nuevo mande que, en obser-  
uancia de la capitulacion, no se permitan en sus tierras forax-  
idos del Reyno, y que se prendan los que se  
hallaren en ellas, y se remitan, aduirtiéndole asimismo  
los premios que estan prometidos a los que harán effecto,  
ya que se publicaren en el estado de la Yglesia.

También ha scripto al dicho Embax[ador], que procure q[ue] su  
S[antidad] mande dar breue para que se pueda proceder a los  
clérigos, y personas eclesiásticas, que hauran delin-  
quido en compañía de foraxidos, o dados los favor,  
o ayuda, siendo esto muy necessario no solo para  
el effecto que agora se pretende, pero, ya que en  
lo por venir, no osen las d[ic]has personas eclesiásticas  
dar fauor, ni ayuda a los delinquentes.

Asimismo ha scripto el visorrey a Don Hernando de Torres  
que, desde luego prevena a las personas q[ue] se hallen  
en el Reyno de Sicilia, assi dentro de Roma  
como fuera, para procurar de hauer a las manos los  
foraxidos del Reyno que se yran avercaer en  
aquellas partes.

Parkó el dicho Don Pedro de Harp[ago] del n[º] 1578.

Ha scripto el Visorrey  
al Visorrey al  
Embax[ador] de Roma  
que haga off[ic]io con  
Su S[antidad], para que  
de nuevo mande que en  
obser[vanci]a de la  
capitulación no se  
permitan en sus tierras  
forax[id]os del Reyno,  
y que se persigan y  
prendan los que se  
hallaren en ellas y se  
remitan, aduirtiéndole  
assimis[m]o los  
premios que están  
prometidos a los que  
hará effecto p[ar]a que  
se publiquen en el  
estado de la Yglesia.

También ha scripto al  
dicho embax[ador] que  
procure q[ue] su  
s[antidad] mande dar  
breue p[ar]a que se  
pueda proceder co[n]  
sus clérigos y  
p[er]sonas  
eclesiásticas que  
hauran delinquido en  
compañía de foraxidos  
o dados favor o  
ayuda, siendo esto muy  
necesario no  
solam[en]te p[ar]a el  
effecto que agora se  
p[re]tende pero p[ar]a

que en lo porvenir no osen las d[ic]has personas eclesiásticas dar fauor ni ayuda a los delinquentes.

Assimismo ha scripto el virrey a don Hernando de Torres que desde luego prevenga las personas q[ue] fielm[en]te le podrán seruir de espías assí dentro de Roma como fuera, p[ar]a procurar de hauer a las manos los foraxidos del Reyno que se yran a recoger en aquellas partes.

Partió el dicho don Pedro de Náp[ole]s a 8 de en[er]o 1578